



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 565/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 565/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, determino realizar la inspección a la comunidad Quila - Quila del D-8, en fecha 16 de abril de 2013, en la que se encontró productos en mal estado y con heces fecales de ratón, en algunos productos del Desayuno Escolar, percatándonos que no existe un seguimiento a los productos ni un control, siendo estos un peligro para la salud de los niños y adolescentes.

Que, en la comunidad de (quila - quila del distrito 8), se pudo evidenciar y verificar el incumplimiento de la normativa en actual vigencia, en virtud a la inspección realizada, donde se encontraron productos del Desayuno Escolar, en mal estado de forma abundante, con heces de roedores, evidenciando que en el lugar no existe un encargado para supervisar estos alimentos es por esta razón, que en virtud a las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor determina fiscalizar dicho cometido.

Que, de conformidad al Cite Despacho Nº 567/13, en la cual hace conocer que el Ente Deliberante por intermedio de la Comisión Social, en fecha 18 de abril de 2013, en la cual señala la incorrecta información respecto al Desayuno Escolar, determinando que se elabora productos vencidos, como quinua, sopa de fideo, verduras y otros productos que están vencidos manifestó la presidenta de la comisión social, aspecto que llama la atención, porque contradice a la Inspección Ocular que realizo la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, de la cual se tiene pruebas fotográficas de lo vertido a la prensa y de ninguna manera son incorrectas apreciaciones de la información de fiscalización que se realiza.

Que, en virtud a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que en su Art.- 283 nos dice. El gobierno municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, etc. y de forma contundente es concordante con el Art.- 34 Numeral I), de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

Que, en virtud a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que en su Art.- 232 menciona: La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Por lo que todo servidor público debe tener presente estos principios para su cumplimiento.

Que, en virtud del Art.- 12 de la Ley 2028 Ley de Municipalidades mismo que nos dice: el concejo municipal es la máxima autoridad del gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador, etc.

Que, en virtud del Art.- 53 Inc. a), y con relación al Art.- 59; del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates, mismo que nos señala: las comisiones Permanentes tienen las siguientes facultades, promover acciones Legislativas Fiscalizadoras y de Gestión sobre temas de su competencias.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 565/13

Que, el Art.- 44 Numeral 7; de la ley de Municipalidades indica “Supervisar por al eficiente prestación de servicio a la comunidad” y el Numeral 8 señala: “Planificar, Organizar, Dirigir y Supervisar las labores del Órgano Ejecutivo”.

Que, la comisión de Desarrollo Humano y defensa del Consumidor, en apego al Art.- 11 Inc. h), del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates establece: **merecer de las autoridades ejecutivas y de los trabajadores municipales las debidas consideraciones de respeto.**

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como establece el Art 12 Numeral 4, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que en usó específico de sus atribuciones, y en el marco legal, en actual vigencia que rige el presente caso, proceda a tomar acciones Administrativas y Legales, en contra de la Encargada del Desayuno Escolar G.A.M.S. Ing. Marcela Llano Subirána, al Inspector T.S. David Juárez Juárez y la Nutricionista Lic. Dimelsa Salinas, con relación al depósito de almacenamiento del Desayuno Escolar en la Comunidad Quila Quila D-8, donde se **pudo advertir alimento del Desayuno Escolar en mal estado y productos de alimentos vencidos, Etc.** aspecto que puede afectar a la salud de nuestros estudiantes, y por tratar de desvirtuar a la Inspección Ocular que realizo la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, bajo responsabilidad funcionaria.

Art. 2.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**